

**CONVENIO PARA LA ESTANCIA COMO**  
**INVESTIGADOR PREDOCTORAL VISITANTE**

De una parte, Don Carlos Garcia Crespo, en calidad de Director de Mondragon Goi Eskola Politeknikoa, J.M<sup>a</sup>.A., S.Coop., titular jurídico de la Escuela Politécnica Superior de Mondragon Unibertsitatea (en adelante EPS-MU, entidad domiciliada en Mondragon,

De otra parte, Don Josep Anton Ferré Vidal, en calidad de Rector de la Universidad Rovira i Virgili (en adelante URV), entidad domiciliada en Edifici del Rectoral, C/ de l'Escorxador, s/n, 43003 Tarragona,

Y el investigador predoctoral visitante, Don Berin Seta, domiciliado en C/Marcel.li Domingo 1, 43007 Tarragona,

**EXPONEN**

El interés de la Universidad Rovira i Virgili (en adelante URV) en la vinculación de BERIN SETA al grupo de investigación de mecánica de fluidos de la Escuela Politécnica Superior de Mondragon Unibertsitatea (en adelante EPS-MU), para llevar a cabo tareas de investigación conducentes a la culminación de su tesis doctoral y otros proyectos de investigación, y del interés de EPS-MU en potenciar el intercambio internacional y nacional de investigadores predoctorales en formación.

Se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio en base a:

**CLAUSULA**

**Primera**

El período de la estancia tiene como objeto primordial permitir al investigador predoctoral visitante obtener datos experimentales en lo que se refiere a la determinación de las propiedades de transporte en mezclas multicomponentes en el laboratorio de fluidos complejos.

**Segunda**

La duración de la estancia será del 04-09-2017 al 03-12-2017 ambos inclusive. Su ampliación se efectuará de común acuerdo entre las partes, y en caso de haber variaciones habrá de recogerse en un nuevo Convenio.

Deberá dedicarse a tiempo completo al trabajo de la investigación y cumplir con todas las actividades y obligaciones de conformidad con el equipo receptor.

**Tercera**

Durante la estancia, Don Berin Seta estará sometido a las normas de EPS-MU. En caso de incumplimiento de dichas normas, EPS-MU podrá dar por finalizado el período de estancia de Don Berin Seta.

#### **Cuarta**

Los firmantes solucionaremos de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someteremos las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución que determinaremos de mutuo acuerdo.

#### **Quinta**

Durante el período de estancia, Don Berin Seta mantendrá su condición de investigador predoctoral visitante, no adquiriendo EPS-MU más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y para quien en ningún caso se derivarán las obligaciones propias de un contrato laboral.

#### **Sexta**

Don Berin Seta, será el responsable de tramitar su visado (caso de ser necesario), y de disponer de un seguro médico y seguro de responsabilidad civil, quedando EPS-MU totalmente exenta de responsabilidades durante la estancia investigadora.

#### **Séptima**

El responsable científico de Don Berin Seta durante su estancia, será Dr. Mounir Bou-Ali Saidi por parte de EPS-MU.

#### **Octava**

EPS-MU deberá cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, especialmente en lo referente a la información y formación sobre riesgos de su puesto de trabajo, los existentes en la empresa en general y las medidas adoptadas para su solución o reducción, por una parte, y por otra en lo referente a los equipos de protección individual que la empresa debe facilitar.

Don Berin Seta, deberá cumplir dicha Ley, y utilizar las EPIS (equipos de protección individual) que le facilite EPS-MU.

#### **Novena**

La confidencialidad de los datos y el tratamiento de la información están protegidos por la legislación sobre protección de datos de carácter personal. Las partes se comprometen a respetar la legislación sobre protección de datos de carácter personal en todo lo que sea de aplicación a la información objeto de este convenio.

#### **Décima**

En cuanto a la titularidad de patentes y al derecho de explotación que se derive de éstas, así como a la propiedad industrial, se tendrá siempre en cuenta la normativa general de EPS-MU que deberá de respetar lo que regulé la Ley de patentes estatal.

**Undécima**

Don Berin Seta, por su condición de investigador predoctoral visitante, asume la obligación que tiene de mantener la confidencialidad en relación con toda la información de carácter científico, técnico o de otro tipo a la que acceda con motivo de su estancia en EPS-MU.

Este compromiso de confidencialidad tiene carácter indefinido y comprende tanto la información a la que tenga acceso durante el tiempo que permanezca desarrollando su estancia como a la finalización de la misma, independientemente de cuál haya sido la vía por la que haya accedido a la información referenciada.

De total conformidad con el Clausulado anterior, firman la presente por triplicado el 01 de julio de 2017

El investigador predoctoral visitante



Don Berin Seta



Don Carlos García Crespo  
Director de MGEP

Por URV



Don Josep Anton Ferré Vidal  
Rector Universitat Rovira i Virgili

